



Resolución Ministerial

N° 0824 - 2023-IN

Lima, 05 JUL. 2023

VISTOS, el Oficio N° 927-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001429-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 558/B/-1ªDiv/, el Director de Servicio de la Policía de Seguridad Pública del Ministerio del Interior de la República Italiana comunica a la Agregaduría Policial de la Embajada de la República del Perú en Italia, la programación para la visita de una delegación de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, a fin de participar en la pasantía de referenciación denominada "Inteligencia Policial en Gestión de la Información y Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TICS)", a llevarse a cabo del 10 al 14 de julio de 2023, en la ciudad de Roma de la República Italiana;

Que, con Informe N° 048-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRIN-SEC-UNIPLEDU.AE, la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, sustenta la importancia y viabilidad de la designación del personal PNP descrito en la parte resolutive, para que participen en el evento internacional descrito precedentemente;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 205-2023-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del mencionado personal policial, del 8 al 15 de julio de 2023, a la ciudad de Roma de la República Italiana, para que participe en la pasantía de referenciación "Inteligencia Policial en la Gestión de la Información y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs)", el cual coadyuvará a la adquisición de conocimientos en temas de planificación policial, nuevas tecnologías, investigación criminal, policial antidrogas, lucha contra las mafias, prevención del delito, policía de fronteras, policía de carreteras; asimismo, participarán en la demostración de las herramientas y tecnologías para el control territorial, prevención y represión de los delitos, gestión del orden público y la seguridad, permitiendo ampliar las capacidades, destrezas y habilidades del personal que asistirá al evento, para hacer más eficaz y eficiente la labor de la Policía Nacional del Perú;

Que, la participación del mencionado personal policial en el evento académico indicado, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse



que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y vuelta), y viáticos son asumidos por la Unidad Ejecutora N° 037: Perú Seguro 2025, conforme se precisa en la Carta N° 558/B/-1ªDiv/ y la Hoja de Estudio y Opinión N° 205-2023-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, *“El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)”*;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de Estudios (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 11 establece que *“11.1. Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *“(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”*;

Que, adicionalmente, de acuerdo al literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, es información clasificada de inteligencia, con el nivel de Secreto, aquella que poseen y/o generan los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, y que por su naturaleza y contenido constituye una excepción al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en razón de la seguridad nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; encontrándose en dicha clasificación, las resoluciones que autorizan viajes al exterior de personal del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA;

Que, en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1141, se establece que el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA está conformado, entre otros componentes, por los órganos de inteligencia del Sector Interior (Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior y la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú);





Resolución Ministerial

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal PNP descrito en la parte resolutive, del 8 al 15 de julio de 2023, a la ciudad de Roma de la República Italiana;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del 8 al 15 de julio de 2023, a la ciudad de Roma de la República Italiana, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del personal policial que se detalla a continuación:

- CMDTE. PNP JOSE RICHARD QUICAÑA CONTRERAS
- ST2. PNP MAX ENRIQUE ROJAS ESPINOZA
- ST3. PNP FRANK AGUSTIN OLIVOS ESTRADA
- S1. PNP SULLY JUDITH TARRILLO MUNDACA
- S2. PNP NICKSON SAMUEL CESPEDES ATAMARI
- S2. PNP ERIKA FABIOLA MEDINA RAMOS

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos incluyendo la tarifa de uso de aeropuerto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora: 037 Perú Seguro 2025, del Pliego: 007 Ministerio del Interior, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos	US\$ 540,00	5	6	US\$ 16 200,00
Pasajes aéreos	US\$ 2 394,00		6	US\$ 14 364,00



L. CUEVA



Artículo 3. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.



Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior